



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Personal Subalterno, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), esta Gerencia procede a convocar el citado puesto con arreglo a las siguientes BASES:

#### Primera.—Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, del puesto de Jefe/a de Personal Subalterno, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V, de naturaleza estatutaria, y nivel de Complemento de Destino 18.

#### Segunda.—Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional con acreditada experiencia, con un conocimiento exhaustivo de las funciones que desempeñan los trabajadores asignados a su cargo en las diferentes áreas de adscripción del personal subalterno, y orientando su actuación a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público. Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo y conocimiento de las herramientas informáticas corporativas.

#### Tercera.—Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
  - a. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
  - b. Estar en posesión de la titulación suficiente para el desempeño de los puestos de trabajo del grupo D.
  - c. Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

#### Cuarta.—Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1.—El puesto a cubrir es la Jefatura de Personal Subalterno de la red de centros periféricos y de Atención Primaria, dependiente de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria V.

Bajo su dirección se desarrollarán las actividades del personal a su cargo, asegurando el buen funcionamiento de la unidad en el marco establecido por la Gerencia del Área Sanitaria, la gestión eficiente de los recursos, la eficacia en las actuaciones del personal a su cargo y la coordinación con el resto de unidades, servicios y centros del Área Sanitaria.

El horario y jornada laboral serán los que correspondan, en el marco establecido para los centros sanitarios del SESPA, con la dedicación necesaria para el logro de los objetivos establecidos.

Las retribuciones serán las que se determinen en la tabla salarial anual.

2.—El profesional seleccionado será el responsable administrativo y funcional de la Unidad, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad del personal adscrito a la misma, utilizando de forma segura y eficiente los medios materiales asignados para su labor.

3.—Las funciones del puesto serán, entre otras:

- Aplicar los modelos de gestión de personal del SESPA dentro de su ámbito de competencia, organizando las carteleras de los turnos de trabajo, vacaciones, permisos y descansos del personal en los diferentes puestos de trabajo mediante la utilización, en su caso, de las aplicaciones informáticas corporativas, y ejerciendo la adecuada supervisión respecto del desempeño del personal adscrito a la Unidad.



- Elaborar la memoria anual de las actividades del personal subalterno, con informe y propuestas de mejora para el siguiente período de actividad.
- Seguimiento y control sobre el estado de los centros vinculados a su ámbito de actuación en todo lo relacionado con la limpieza, deterioro del material, conservación y seguridad.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le asigne por la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria.

#### Quinta.—*Objetivos de la Jefatura.*

- Proponer objetivos e iniciativas tendentes a mejorar la eficiencia en la utilización y adecuación de los tiempos de trabajo y de los recursos asignados a la Unidad, fomentando la custodia y responsabilidad sobre los recursos materiales asignados.
- Definir, en función de los objetivos establecidos, los procedimientos de organización y pautas de funcionamiento interno de los trabajadores asignados a la Unidad.
- Programar reuniones de equipo, apoyando la formación e integración del personal y ayudando a mantener un ambiente participativo.
- Asegurar el respeto a la intimidad, a la privacidad, a la confidencialidad y a la autonomía del paciente en el traslado de los mismos o de la documentación portada por el personal a su cargo.

#### Sexta.—*Solicitudes.*

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerente del Área Sanitaria V, ajustada al modelo que se publica como anexo I, que se presentará preferentemente en el Registro del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a, b y c del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo que se determina en la base Séptima 1.—, teniéndole por desistido en su petición si así no se hiciera.
- Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- Una memoria descriptiva relacionada con el contenido de las bases Cuarta y Quinta de la presente convocatoria, que deberá incluir, como mínimo, los puntos establecidos en el apartado IV del anexo II.

4. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

#### Séptima.—*Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria V publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Portal de Salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la comisión de valoración.

#### Octava.—*Comisión de Valoración.*

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión de valoración compuesta por:

- Presidencia. Será desempeñada por la persona designada por el órgano convocante.
- Tres vocales designados por el órgano convocante.
- La Secretaría que será desempeñada por un trabajador fijo, del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior



nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### Novena.—*Procedimiento de Selección.*

1. Una vez constituida la comisión de valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, el currículum y la memoria descriptiva presentados por estos, y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración de la memoria descriptiva. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, o sobre la memoria descriptiva presentada.

2. Los miembros de la comisión de valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, así como un mínimo de 20 puntos en la memoria descriptiva, debiendo declararse desierta la convocatoria si a juicio de la comisión de valoración ninguno de los aspirantes alcanzara estas puntuaciones mínimas.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada apartado del anexo II, debiendo la comisión de valoración elevar a la Gerencia del Área Sanitaria V propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

#### Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1. A la vista de la propuesta que realice la comisión de valoración, la Gerencia del Área Sanitaria V resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Personal Subalterno convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2. Quien resulte nombrado para este puesto continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria V deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica de su categoría en este Área Sanitaria.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios del centro, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

4. El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que la no incorporación se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

#### Decimoprimer.—*Efectos de la designación.*

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período inicial de cinco años.

2. A la finalización del período referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

#### Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios de las áreas sanitarias, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, a 7 de noviembre de 2017.—El Gerente del Área Sanitaria V (Por delegación del Director Gerente del SESPA; Resolución 28.11.2014. BOPA 9-12-2014).—Cód. 2017-12372.



## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE JEFE/A DE PERSONAL SUBALTERNO DEL ÁREA SANITARIA V.

D./Dña.....  
D.N.I. ....  
Domicilio.....  
Teléfono.....

### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Jefe/a de Personal Subalterno del Área Sanitaria V, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de fecha 7 de noviembre de 2017.

### SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y la memoria descriptiva.

En ....., a .....de..... de 2017.

GERENCIA ÁREA SANITARIA V



## Anexo II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I. Currículum formativo (máximo 10 puntos).

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a alguna de las categorías de personal subalterno, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos: por cada hora 0,03 puntos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

#### II. Antigüedad (máximo 20 puntos).

1. Por cada año de servicios prestados en cualquiera de las categorías del estamento de Personal Subalterno, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 0,60 puntos.

2. Por cada año de servicios prestados, en cualquiera de las categorías del estamento de Personal Subalterno, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias: 0,40 puntos.

3. Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores o en otras Administraciones públicas: 0,20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

#### III. Currículum Profesional. Experiencia en puestos similares (máximo 30 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en puestos que supongan el ejercicio de jefatura del personal subalterno: 4 puntos por año o fracción superior a seis meses.

#### IV. Memoria descriptiva relacionada con la organización del personal subalterno. (Máximo 40 puntos).

En la memoria se incluirá:

- Descripción de la actividad llevada a cabo en el ámbito de actuación del puesto convocado.
- Propuesta de organización de la unidad. Especial referencia a la distribución de los celadores por los distintos puestos a cubrir y a los diferentes turnos de trabajo a establecer.
- Plan de implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción.